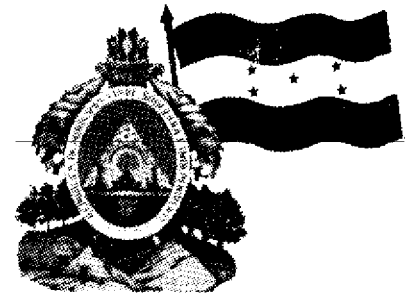


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE ENERO DEL 2009. NUM. 31,804

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 045-2008

Comayagua, 09 de septiembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 045-2008, 046-2008, 047-2008 y 042-2008. S-B-12. Acdo. No. GDO-016-2008.

AVANCE

A. 1-3
A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LEIBY LIZETH MORENO SUAZO	WILLIAM CALVIN FLOYD	Comayagua	COMAYAGUA
FRANDY EVARISTO RODAS MENDOZA	TERESA NUÑEZ LAREDO		COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 046-2008

Comayagua, 18 de septiembre, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ GUIZA	JORGE ALBERTO CARBAJAL VALLADARES	Comayagua	VILLA DE SAN ANTONIO

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLIQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 047-2008

Comayagua, 19 de septiembre, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Fanta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CALET NATANAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ERIKA MELANY MARADIAGA SALINAS	Comayagua	VILLA DE SAN ANTONIO

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 042-2008

Comayagua, 12 de agosto, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MELISA MARINA MORÁN CABALLERO	CHARLES EDWARD POOLE JR.	Comayagua	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha quince de agosto del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho la **señora SONIA ESPERANZA MERCADO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno ubicado en la aldea de Zopilotepe, jurisdicción de este departamento de Olancho, con una extensión de **CIENTO VEINTE MANZANAS (120.00 MAZ.)** y que tiene como límites los siguientes: **Al NORTE, con carril de por medio propiedades de JUAN BAUTISTA RUIZ, LUCAS**

MURILLO Y HÉCTOR LUIS MENDOZA AGUILUZ; al **SUR, en línea quebrada con propiedades de HÉCTOR LUIS MENDOZA AGUILUZ Y MARCIO MEZA;** al **ESTE**, con carretera comunal que conduce a la aldea Las Llaves, a la del retiro y otras de por medio propiedad de **PABLO OBISPO**, en dirección al Oeste quebrada de por medio, y en dirección al Norte, por su orden propiedades de **PABLO Y FÉLIX OBISPO;** y, al **OESTE**, en parte con propiedad de **HÉCTOR LUIS MENDOZA AGUILUZ** y en parte propiedad de **MARCIO MEZA.**- Dicho terreno lo ha poseído aproximadamente por más de diez años.- Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores **HÉCTOR ANTONIO BARGAS MURILLO, JOSÉ SALVADOR ROSALES ANTÚNEZ y CLEMENTE ALONZO MENCÍAS MATUTE.** Para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al **Abogado JOSÉ VIRGILIO OCHOA.**

Juticalpa, 21 de octubre del 2008

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

6 D. 2008, 6 E. y 6 F. 2009

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, para que proceda a realizar el procedimiento de Licitación Privada para adjudicar la ejecución del Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección III Río Dulce-Limonas.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1831-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el once de abril de dos mil ocho, misma que correa a Expediente No. PJ-11042008-985, por la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales **SAMIRA CONTRERAS ESPINOZA**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**", con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de El Paraíso, departamento de Copán contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen No. U.S.L. 2127-2008, del veintinueve de julio de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la denominada "**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**", en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**", con domicilio en el barrio El Centro, municipio de El Paraíso, departamento de Copán.

SEGUNDO: Se aprueban los Estatutos de la denominada "**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**" quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN, (AGAPAC)

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN**, la que girará bajo este nombre o si sigla **AGAPAC**, como una Asociación de carácter privado, apolítica y sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y con domicilio en barrio El Centro, municipio de El Paraíso, departamento de Copán.

Artículo 2.- La Asociación se regirá por las leyes de la República de Honduras, los presentes estatutos, por su reglamento interno y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas ellas.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3.- La **AGAPAC**, tiene los siguientes objetivos: a) Apoyar, fomentar y promover el desarrollo de la Ganadería, con el propósito de mejorar cualitativa y cuantitativamente la producción que se derive y contribuir a mejorar el nivel y la calidad de vida de los ciudadanos, a fin de procurar el desarrollo sostenible de la sociedad hondureña. b) Organizar a los miembros de la Asociación de tal forma que puedan participar activamente en el

mejoramiento de sus conocimientos, comportamiento humano, formación cultural, para el bienestar de todos sus miembros y obtener el mayor rendimiento en la producción de materia prima y productividad de sus productos terminados, utilizando medios técnicos que les permita tener la calidad necesaria para la aceptación del consumidor final. e) Contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus miembros y de la comunidad. d) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, autoayuda y el espíritu de responsabilidad de sus miembros para bien de la comunidad. e) Mantener relaciones con otras organizaciones de base de igual índole o afines dentro y fuera del país. f) Promover el desarrollo integral sostenible con miras al uso racional de los recursos naturales a fin de convivir en armonía con la naturaleza y evitar el deterioro del medio ambiente para obtener el bienestar de la comunidad. g) Promover festivales sociales y realizar exposiciones agropecuarias con fin de promocionar la agricultura, ganadería, industria y los productos industrializados derivados de la actividad agrícola y ganadera.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- Para ser miembro de la AGAPAC, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, mayor de edad, hondureño por nacimiento o por naturalización o persona jurídica legalmente constituida dedicada a la actividad de la ganadería gozar de los derechos ciudadanos y de solvencia moral de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes vigentes. b) Presentar solicitud ante la Junta Directiva acompañando los documentos con los que acredita los requisitos establecidos en el literal "A" y pagar el valor de ingreso que al efecto señale la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones internas. c) Gozar de un periodo de prueba de noventa días respecto al cumplimiento de este reglamento y estar dispuesto a aceptar las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan. d) Asumir la responsabilidad por las faltas que cometa en contra de las disposiciones estatutarias La AGAPAC, funcionará con tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios serán: Miembros Fundadores: Los que iniciaron la fundación de la AGAPAC, y cuyos nombres aparecen en el Acta de Constitución. Miembros Activos: Las personas que llenando los requisitos determinados en los presentes estatutos y reglamentos internos, que se inscriban como miembros y que fueren juramentados por la Junta Directiva. Miembros Honorarios: La personas que por su trabajo, ayuda moral, intelectual o económica hayan prestado o presten servicios importantes que contribuyan al desarrollo y progreso de la AGAPAC, y la comunidad.

Artículo 5.- **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los Miembros: a) Participar en

las sesiones con derecho a voz y a voto en las resoluciones de la Asamblea General y únicamente con voz en las de la Junta Directiva. b) Ser electo para cargos dentro de la Asociación. c) Disfrutar de los beneficios de la AGAPAC, de conformidad con lo estipulado en los presentes estatutos y reglamento interno. d) Presentar proyectos, iniciativas, sugerencias y consultas ante la Asamblea General o la Junta Directiva. e) Que se le otorgue la credencial correspondiente al asociado. f) Defenderse de cargos ante la Asamblea General o Junta Directiva, interpelar ante la Asamblea General o Junta Directiva, a uno de sus miembros o cualquier asociado. g) El asociado tendrá derecho a que se le apoye a gestionar créditos ante instituciones crediticias del país con el objeto de financiar sus actividades de capacitación, requerimiento de maquinaria, con el fin de mejorar la calidad de su producción. h) Ser informado cuando lo considere necesario sobre las actividades de la Asociación.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos interno y las disposiciones que la Asamblea General o Junta Directiva acuerden. b) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y las que fueren llamados por la Junta Directiva, de no asistir sin causa justificada será multado por la cantidad de cincuenta Lempiras (L.ps. 50.00). c) Pagar puntualmente las cuotas establecidas en los presentes estatutos, contribuciones Extraordinarias que fijare la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Aceptar y desempeñar cumplidamente cualquier cargo directivo para el cual fue electo, así como las comisiones y trabajos que le fueron designados por la Asamblea General o Junta Directiva. e) Solicitar permiso verbalmente para retirarse de las sesiones y por escrito para no asistir, se tomará en cuenta las presentaciones que ostentes los miembros.

Artículo 7.- Los miembros que se retiren no tendrán derecho a la devolución parcial o total de sus cuotas o contribuciones pagadas ya que dicha cantidad es para que la Asociación cumpla con sus objetivos.

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO.

Artículo 8.- La calidad de asociado se pierde por: a) Retiro voluntario, previa identificación por escrito a la Junta Directiva manifestando las causas o motivos de su separación devolver su credencial de asociado, obtener su carta de solvencia advirtiéndose que cuando la Asociación haya adquirido un préstamo o compromiso económico de cualquier tipo el cual se benefició el asociado y/o esté pendiente de pago, dicha solicitud será denegada. b) Por ausencia permanente sin ninguna justificación. c) Afiliación a otra Asociación sin previa autorización. d) Por no cumplir con su responsabilidad como socio. e) Inmiscuir a la Asociación en actividades de índole político.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- La Asociación estará constituida por: a) La Asamblea General de miembros. b) La Junta Directiva.

Artículo 10.- **LA ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de la Asociación y estará formada por todas aquellas personas fundadoras de la misma y las que se asocien y acepten voluntariamente todos los puntos establecidos en los presentes estatutos y los contenidos en el Reglamento Interno y que estén inscritos en el libro de registro de miembros de la AGAPAC.

Artículo 11.- La Asamblea se reunirá Ordinariamente una vez al año al final del mes de mayo y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, o cuando la Junta Directiva lo considere necesario, recibiendo la notificación cada uno de los miembros con quince días de anticipación.

Artículo 12.- La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria para tratar los siguientes puntos: a) Aprobar o desaprobar el informe anual de actividades presentado por la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos anuales presentado por la Junta Directiva. c) Elección de los miembros de la Junta Directiva o los sustitutos cuando hubiere motivos calificados para la reconstrucción de la Junta Directiva. d) Aprobar o desaprobar las actas de la Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria para tratar los siguientes puntos: a) Modificación de los presentes estatutos y el reglamento interno. b) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación. c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 14.- Para que las reuniones de Asamblea General Ordinarias tengan validez deberán asistir a éstas, la mitad más uno de sus miembros, de no completarse el quórum, la reunión se llevará a cabo una semana después con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, serán válidas de fuerza obligatoria, cualquiera que haya sido el número de miembros presentes que hubieren concurrido. En Asamblea General Extraordinarias se requiere quórum de las dos terceras (2/3) partes de los miembros inscritos como tal y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 15.- **LA JUNTA DIRECTIVA** : Es la máxima autoridad ejecutiva de la Asociación y será el órgano que represente judicial y extrajudicialmente a la Asamblea y administrará todo lo relativo a los bienes y el patrimonio de la misma.

Artículo 16.- La Junta Directiva durará en sus funciones un año y podrá ser reelecta únicamente por un periodo más y tomará posesión del cargo el siete de mayo de cada año.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros activos y en el pleno goce de sus derechos, requiriendo la mayoría absoluta para declarar su elección.

Artículo 18.- Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación. b) Celebrar toda clase de contratos para la adquisición y venta de bienes, para la adquisición de créditos y para la contratación de cualquier otro asunto relativo a los objetivos de la Asociación. c) Encargarse de todo lo relacionado a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea. d) Informar a sus miembros sobre las diversas actividades. e) Convocar a los miembros a sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. f) Desarrollar los programas de los trabajos planificados. g) Presentar peticiones y organizar campañas para la solicitud de créditos en beneficio de sus miembros y de la Asociación. h) Gestionar ante las autoridades públicas, entidades sociales o individuales, todas las prerrogativas posibles para beneficio de la Asociación. i) Gestionar la obtención de maquinaria o implementos agrícolas, ganado, semilla seleccionada medicamento para animales, abonos, insecticidas, materiales para la reconstrucción rural. etc. j) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación y autorizar gastos Extraordinarios dando cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá en sesiones por lo menos una vez por mes y estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales.

Artículo 20.- Serán atribuciones del **PRESIDENTE**: a) Ejecutar la representación legal de la Asociación. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigiendo los debates y tendrá el voto de calidad en caso de empate en resoluciones tomadas. c) Representar nacional e internacionalmente en actividades administrativas y cívicas previa autorización de la Asamblea General. d) Firmar con el Secretario los acuerdos de la Junta Directiva y enviarlos a quien corresponda y convocar a través de la Secretaria a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Celebrar los negocios y contratos que la Junta Directiva haya autorizado. f) Autorizar el pago y cobro de cuentas o cualquier otro documento. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias aprobadas por la Junta Directiva. h) Autorizar y firmar los pagos y desembolsos que apruebe la Junta Directiva.

Artículo 21.- **EL VICEPRESIDENTE:** Sustituirá al Presidente en el desempeño de sus funciones, en ausencia temporal y tendrá las mismas funciones que este.

Artículo 22.- Serán atribuciones del **SECRETARIO:** a) Convocar con el Presidente a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, asistir a todas las reuniones, tomar notas y redactar las actas que transcriban fielmente los asuntos tratados en las sesiones. b) Llevar un libro de actas y guardar el registro de afiliados. c) Llevar control de los archivos de los documentos en los que consten los ingresos y egresos de la Asociación, así como la correspondencia recibida y despachada. d) Preparar informes y planes de la Junta Directiva. e) Extender certificaciones con el visto bueno del Presidente. f) Anotar en las actas los nombres de los miembros que han asistido a las sesiones y los que no han asistido, con excusa y sin ella.

Artículo 23.- Serán atribuciones del **TESORERO:** a) Recaudar las cuotas o contribuciones pagadas por los miembros y manejar los fondos de la Asociación bajo su inmediata custodia y responsabilidad. b) Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos de la Asociación por cualquier concepto que sea y llevar anotaciones de los mismos en los libros respectivos. c) Abrir cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente o representante, al hacer un retiro bancario para hacer efectivos los pagos que esten autorizados por la Junta Directiva. d) Elaborar inventarios de los bienes de dicha Asociación. e) Elaborar y presentar informes de movimientos económicos. f) Poner a la disposición del Fiscal los libros y documentos que dicho funcionario le solicite.

Artículo 24.- Serán atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar y supervisar las operaciones contables del Tesorero, así como las demás actividades de la Asociación como también los títulos de dominio de la misma. b) Rendir informe cada mes de sus actividades a la Junta Directiva. c) Velar porque los miembros se encuentren al día en sus aportaciones.

Artículo 25.- Serán atribuciones de los Vocales: a) Asistir a todas las sesiones que celebre la Junta Directiva para organizar la sesión. b) Sustituir a cualquiera de los directivos en su ausencia excepto al Presidente. c) Formar parte de las comisiones que específicamente se le encargue.

Artículo 26.- Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva se practicarán a finales del mes de mayo de cada año, el voto será público y los candidatos se propondrán uno por uno de viva voz, en el momento mismo de la elección, la comisión del escrutinio la integrarán: a) El Presidente. b) El Secretario. c) El Fiscal. d) El Vocal I y si resultare empate este se resolverá por el sorteo entre los candidatos mayoritarios.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido principalmente así: a) Por las aportaciones de las cuotas y contribuciones de sus miembros. b) Por las ayudas económicas, subsidios o donaciones que periódica o eventualmente hagan a la asociación, personas naturales o jurídicas asimismo otras organizaciones o Asociaciones nacionales o extranjeras. c) Por los ingresos provenientes de ventas lícitas, actividades laborales o servicios que efectúe la Asociación. d) Por los préstamos que como persona jurídica adquiera de las instituciones bancarias del país, organizaciones extranjeras, autónomas o particulares. e) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera lícitamente bajo título legal, sea por compra, herencia, donación, derechos y privilegios que reciba.

Artículo 28.- Las cuentas bancarias de ahorro, los bienes muebles e inmuebles serán registrados a nombre de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN** y serán utilizados sólo para el buen cumplimiento de sus objetivos y todo el patrimonio debe figurar inventariado en un libro que conservará el Tesorero de la misma y ningún miembro podrá apropiarse y reclamar derechos sobre dichos bienes, los cuales serán de uso exclusivo de la Asociación.

Artículo 29.- La actividad económica o financiera de la Asociación funcionará mediante un presupuesto anual que se desglosará mensualmente, dicho presupuesto será limitado a los ingresos que reciba la Asociación de las fuentes enunciadas en el artículo 27.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- La Asociación podrá disolverse por: a) Existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus objetivos o por cualquier causa insuperable debidamente calificada. b) Por sentencia judicial decretada. c) Por resolución del Poder Ejecutivo. d) Por no cumplir con los objetivos para la cual fue creada.

Artículo 31.- En caso de disolución se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiere remanente de bienes, se transparará a otra Asociación o institución benéfica que persiga fines iguales o similares a los de dicha Asociación.

Artículo 32.- Serán causas de disolución de la Asociación, entre otras, apartarse de los fines de una Asociación civil y tomar los de una mercantil.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 33.- La Junta Directiva estará revestida de amplias facultades para resolver los asuntos que a la Asociación se refiere, especialmente a los de orden administrativo siempre que no se olviden de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y reglamento, así como sus objetivos. Es obligación ineludible de la AGAPAC, velar y defender los intereses agropecuarios de cada uno de sus miembros, elevando la correspondiente queja de los agravios causados ante las autoridades pertinentes según sea el caso, por medio de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), y ofrecerle a cada miembro agraviado todo el apoyo necesario.

Artículo 34.- Para la aplicación de los siguientes estatutos la Junta Directiva nombrará una Comisión Especial que elabore el respectivo Reglamento Interno y el cual deberá someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 35.- La reforma total o parcial de los estatutos procederá cuando lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 36.- El carácter de Miembro Honorario será determinado en la Asamblea General, por los dos tercios de votos de sus miembros. Los miembros honorarios no estarán obligados al pago de las cuotas impuestas a los demás miembros, si asistieren a las sesiones tendrán únicamente voz.

Artículo 37.- Todo caso no previsto en estos estatutos se resolverá en Asamblea General y las resoluciones que éste dicte se considerarán obligatorias.

Artículo 38.- Los miembros fundadores tienen las mismas obligaciones y derechos que establecen los presentes estatutos.

Artículo 39.- La Asociación solicitará su Personería Jurídica inmediatamente después de ser aprobados estos estatutos, se incorporará a la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH).

Artículo 40.- Esta Asociación se fundamenta en la Garantía constitucional de libertad de Asociación y de Reunión, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencia las actividades de la Asociación no deberán entorpecer o menoscabar las que el Estado realice y en caso de conflicto, tendrán preferencia las actividades estatales.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial **“LA GACETA”**, con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes; sus reformas, o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: La presente resolución deberá de inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE EL PARAÍSO, COPÁN (AGAPAC)”**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Asociación a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

6 E. 2008.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-022701
 Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2008
 Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC., domiciliada en CALLE FERNANDO LESSEPS, BALBOA, No. 2268B, CIUDAD DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SARDIMAR Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Atún lomo en trocitos en agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-049572
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2007
 Solicitante: GULF PHARMACEUTICAL INDUSTRIES JUPHAR, domiciliada en ciudad de RAS AL KHAIMAH, organizada bajo las leyes de Emiratos Árabes Unidos.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DERMAHEAL

DERMAHEAL

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cremas para el tratamiento de las quemaduras e infecciones de la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040094
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), domiciliada en 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOYOTA URBAN CRUISER

TOYOTA URBAN CRUISER

Clase: 12 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Automóviles y sus partes estructurales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-030903
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ENRIQUE ALVARADO SARRIA, domiciliada en León, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ VILLELA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIVINA

Divina

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos medicinales y preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2008 y 6 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025722
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: BRINOX METALURGICA LTDA., domiciliada en RODOVIA ESTADUAL RS 122, KM. 80+355, No. 32503 CEP. 95042-190-BAIRRO: NOSSA SENHORA DA SAÚDE CAXIAS DO SUL-RÍO GRANDE DO SUL., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRINOX

BRINOX

Clase: 8 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Abrelatas [no eléctricos]; abre-ostras; acero para afilar; alicates para cutícula; barrenas [partes de herramientas manuales]; brocas; cascanueces; cinturón porta herramientas; cortañas [eléctricos o no eléctricos]; cortadores; cortadores [herramientas manuales]; cortadores de pizza [no eléctricos]; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; cucharón [herramientas manuales]; cucharones para vino; cuchillería; cuchillos; cuchillos de cazar; cuchillos de legumbres, cuchillos de podar; cuchillos para casa; cuchillos para descamar; dagas; enhebrador, espadas; espátulas [herramientas manuales]; hachas; hachuela [cuchillos]; herramientas de jardín [accionadas manualmente]; herramientas de mano; hoces, instrumentos para afilar; juegos de cuchillos lámina [armas], lámina para tijeras; macheta [cuchillos]; machete; martillo rematador [herramientas manuales]; martillos [herramientas manuales]; navajas [de bolsillo]; peladores; perforadores [herramientas manuales]; pica hielos; pica vegetales; picadoras de carne [herramientas manuales]; piedras para afilar; pinzas; pinzas para azúcar, platería [cuchillos, tenedores y cucharas]; productos de cuchillería; punzones [herramientas manuales]; rebanadoras de queso [no eléctricos]; rebanadores de huevo [no eléctricos]; rebanadores de legumbres [no eléctricos]; sierras [herramientas manuales]; tenazas; tenedores; tijeras; tijeras [instrumentos manuales]; tijeras de jardinero [podadoras]; tijeras de podar; tijeras para bordas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

1/ No. solicitud: 30077-08
 2/ Fecha de presentación: 01-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESTILERIAS UNIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Miel, municipio Simón Planas, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIPLOMÁTICO

DIPLOMÁTICO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas, principalmente ron y licor de ron.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

1/ No. solicitud: 31309-08

2/ Fecha de presentación: 16-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC.

4.1/ Domicilio: Cleveland, Ohio, 44144, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARE BEARS

CARE BEARS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Textiles y productos textiles, no incluidos en otras clases; cobertores de mesa y de cama, toallas, ropa de cama, mantas, colchas, cobijas acolchadas, sábanas, fundas de almohadas, edredones, cubrecolchones, bolsas de dormir (revestidas), cortinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

1/ No. solicitud: 36007-08

2/ Fecha de presentación: 29-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Max Rohr, Inc. (Una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 300 Delaware Avenue, Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA AROMA DE COPAN

LA AROMA DE COPAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

1/ No. solicitud: 30082-08

2/ Fecha de presentación: 01-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **COLOMBIANA DE COMERCIO, S.A. SIGLAS COBERTA, S.A. Y/O ALKOSTO, S.A.**

4.1/ Domicilio: Carrera 30 No. 10-25 Bogotá-Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Motocicletas y repuestos para motocicletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-001304

Fecha de presentación: 12 de enero del año 2007

Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008

Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., domiciliada en POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABON, AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, S/N 15142 ARTEIXO A CORUÑA, organizada bajo las leyes de España.

Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: STR Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases: productos de imprenta, publicaciones artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para pinceles, etiquetas que no sean de tela, mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables), pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portacelulares, neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquina para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas), tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombreras, tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzo); toallas para las manos de papel; álbumes; almanagues; aparatos manuales para etiquetar, archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cronómetros; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); laere, libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas, sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir, periódicos de tiras de dibujos; adhesivos (artículos de papelería).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033901
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2008
 Solicitante: WORTHINGTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., domiciliada en calle Níquel, No. 9204-C, ciudad Industrial Mitras en García, Nuevo León, México, C.P. 66000, Estados Unidos Mexicanos, C.P. 66000, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WDM PUMPS Y DISEÑO



Clase: 7 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bombas centrífugas; bombas de agua para uso industrial, compresores; bombas en general; máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; partes de motores (de todo tipo); máquinas y los aparatos eléctricos para la limpieza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-009237
 Fecha de presentación: 3 de marzo del año 2006
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: BENQ AMERICA CORP., domiciliada en 20480 EAST BUSINESS PARKWAY, CITY OF INDUSTRY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BENQ



Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios publicitarios en general, servicios de venta en línea, servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios, servicios de información comercial en general; servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos; servicios de sondeos de opinión; servicios de compilación de datos en un ordenador central, reproducción de documentos; estudios de mercado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-033664
 Fecha de presentación: 29 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA 69 No. 25B-44, piso 4, Bogotá, D.C., República de Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés, principalmente revistas, publicaciones, publicaciones periódicas y todo tipo de material impreso, material de instrucción o de enseñanza, en especial, publicaciones y material impreso para la selección de personal, búsqueda de empleo y recursos humanos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031002
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA 69 No. 25B-44, piso 4, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: METRABAJO.COM



Clase: 16 Internacional

Reservas: No se reivindica ".COM".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés, principalmente revistas, publicaciones, publicaciones periódicas y todo tipo de material impreso, material de instrucción o de enseñanza, en especial, publicaciones y material impreso para la selección de personal, búsqueda de empleo y recursos humanos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013016
 Fecha de presentación: 20 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007
 Solicitante: TELEVISION Y VENTAS TELEVENT, S.A., domiciliada en JUAN DE ASCARAY 355 Y AMAZONAS, QUITO, organizada bajo las leyes de Ecuador.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOUCH STICK

TOUCH STICK

Clase: 3 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; especialmente cremas cosméticas para el cuidado y tratamiento de la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-022705
 Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2008
 Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC., domiciliada en CALLE FERNANDO LESSEPS, BALBOA, No. 2268B, CIUDAD DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PACIFICO AZUL Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sardinas en salsa de tomate picante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-022704
 Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2008
 Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC., domiciliada en CALLE FERNANDO LESSEPS, BALBOA, No. 2268B, CIUDAD DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SARDIMAR Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: Se reivindican en colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Atún con vegetales, lomo de trocito.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA V ALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-022702
 Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2008
 Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC., domiciliada en CALLE FERNANDO LESSEPS, BALBOA, No. 2268B, CIUDAD DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PACIFICO AZUL Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sardinas en salsa de tomate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033381
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: LENTES DE COSTA RICA, S.A., domiciliada en La Uruca, San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BLUE MAX Y ETIQUETA



Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Capas anti-reflejos endurecidas aplicadas en lentes graduados para anteojos, de seguridad o para el sol.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010756
 Fecha de presentación: 26 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de abril del año 2008
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 250 NORTH BRIDGE LIMITED # 10-00 RAFFLES CITY TOMWER, SINGAPUR 179101, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES

RAFFLES

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de instalaciones para cuidar la salud, para acondicionamiento físico, gimnasio y recreativas; servicios instructivos y educativos relacionados con nutrición, salud y acondicionamiento físico; servicios de entretenimiento relacionados con el juego de golf; clases de golf; enseñanza de habilidades en golf; organización de torneos de golf; provisión de instalaciones de golf; servicios de información, consejo y consulta relacionados con los servicios mencionados anteriormente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-033666
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2007
 Solicitante: LEADERSE ARCH, S.A., domiciliada en CRA 69 No. 25B-44 piso 4, Bogotá, D.C., República de Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones, transmisión de mensajes electrónicos, almacenamiento y retransmisión de mensajes electrónicos, transmisión electrónica de datos y documentos vía computado, base de datos hojas de vida, permitiendo la actualización y modificación en línea, servicios de chat y accesos a carteleras de mensajes, generación de estadísticas en línea, información en línea sobre legislación laboral y otros temas relacionados, comunicación, información y servicios por internet para la selección de personal, búsqueda de empleo y recursos humanos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-001299
 Fecha de presentación: 12 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., domiciliada en POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN, AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, S/N 15142 ARTEIXO A CORUÑA, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STR Y DISEÑO

STR

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta al detalle en comercios; servicios de venta al detalle a través de redes mundiales de informática, por catálogo, por correo, por teléfono y a través de radio y televisión; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción presentados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de abonos de periódicos (para terceros).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-003454
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: SPIRIT AIRLINES, INC., domiciliada en 1209 Orange Street, en la ciudad de Wilmington condado de New Castle, Estado de Delaware, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPIRIT AIRLINES

SPIRIT AIRLINES

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte aéreo, información sobre el transporte, transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte de cargas y pasajeros, desembarque de carga.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-033667
 Fecha de presentación: 29 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA 69 No. 25B-44
 piso 4, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE E



Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y programas de ordenador (software); servicios jurídicos, en especial, servicios de computador tales como creación de información entre los portales horizontales y verticales, páginas de internet y otros recursos disponibles entre redes de computación, búsqueda y recuperación de información y otros recursos disponibles para terceros en las redes de computador; provisión de enlace en línea, búsqueda e información sobre ofertas de empleo, recursos humanos e intercambios de ofertas de trabajo con otros usuarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031003
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA. 69 No. 25B-44
 piso 4, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: METRABAJO.COM

METRABAJO.COM

Clase: 35 Internacional

Reservas: No se reivindica .COM

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, y en especial, agencias de empleo, publicación de ofertas de empleo, agencias de empleos temporales, registro y administración gratis de hojas de vida, reclutamiento y consejería de empleo, evaluaciones psicológicas y psicotécnicas para los candidatos y generación de resultados, información y reubicación de empleados, intercambio de ofertas de trabajo con otros usuarios, publicidad para terceros, es decir, brindar la posibilidad de que terceros publiciten sus productos o servicios a través de los servicios prestados por el solicitante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031001
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA. 69 No. 25B-44
 piso 4, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: METRABAJO.COM

METRABAJO.COM

Clase: 38 Internacional

Reservas: No se reivindica .COM

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones, transmisión de mensajes electrónicos, almacenamiento y retransmisión de mensajes electrónicos, transmisión electrónica de datos y documentos vía computador, permitiendo la actualización y modificación en línea de bases de datos y hojas de vida, servicios de chat y acceso a cartelera de mensajes, generación de estadísticas en línea, información en línea sobre legislación laboral y otros temas relacionados, comunicación, información y servicios por internet para la selección de personal, búsqueda de empleo y recursos humanos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-033665
 Fecha de presentación: 29 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LEADERSEARCH, S.A., domiciliada en CRA 69 No. 25B-44
 piso 4, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE E



Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, y en especial; agencias de empleo, publicación de ofertas de empleo, agencias de empleo temporales, registros y administración gratis de hojas de vida, reclutamiento y consejería de empleo, evaluaciones psicológicas y psicotécnicas para los candidatos y generación de resultados, información y reubicación de empleados, intercambio de ofertas de trabajo con otros usuarios, publicidad para terceros, es decir, brindar la posibilidad de que terceros publiciten sus productos o servicios a través de los servicios prestados por el solicitante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-003456
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: SPIRIT AIRLINES, INC., domiciliada en 1209 Orange Street, en la ciudad de Wilmington condado de New Castle, Estado de Delaware, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPIRIT AIR.COM

SPIRIT AIR.COM

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte aéreo, información sobre el transporte, transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte de cargas y pasajeros, desembarque de carga.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-003455
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: SPIRIT AIRLINES, INC., domiciliada en 1209 Orange Street, en la ciudad de Wilmington condado de New Castle, Estado de Delaware, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FREE SPIRIT

FREE SPIRIT

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte aéreo, información sobre el transporte, transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte de cargas y pasajeros, desembarque de carga.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2004-005138
 Fecha de presentación: 19 de marzo del año 2004
 Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008
 Solicitante: SOFTWARE CONSULTANTS (IS) INC., domiciliada en 20801 BISCAYNE BLVD., SUITE 403, AVENTURA, FLORIDA 33180, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CASHPASS Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores verde claro, verde oscuro, amarillo, negro.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

- 1/ No. solicitud: 25178-08
- 2/ Fecha de presentación: 21-07-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: American Cancer Society, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 250 Williams Street, Atlanta, GA 30303, E.U.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RELAY FOR LIFE

RELAY FOR LIFE

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de obras benéficas para recaudación de fondos para apoyar la investigación del cáncer, educación y servicios de apoyo a familiares de pacientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032845
 Fecha de presentación: 30 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
 Solicitante: TANG SING INTERNACIONAL DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Juan Pablo II, calle principal casa # 01, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OLIVER GERARDO ANTONIO ERAZO GÓMEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JARDIN ROYAL

JARDIN ROYAL

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios y establecimientos para alimentos y preparación de bebidas; elaboración de comida china nacional e internacional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-033345
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ASESORAMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Col. Lomas del Guijarro, calle Madrid, casa # 3836, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OLIVER GERARDO ANTONIO ERAZO GÓMEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NOTICEL

NOTICEL

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2006-013043
 Fecha de presentación: 30 de marzo del año 2006
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: TIDES HOTELS, L.L.C., domiciliada en 5750 WILSHIRE BLVD., SUITE 500, LOS ÁNGELES CALIFORNIA 90036, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIDES

TIDES

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotelería y resort; servicios de salones para reuniones, conferencias y exhibiciones en general; servicios de reservación de hotelería y acomodaciones; servicios de alimentos y bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

1/ No. solicitud: 28983-08
 2/ Fecha de presentación: 21/agosto/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Raising Cane's USA, L.L.C.**

4.1/ Domicilio: Suite 700, 301 Main Street Baton Rouge, Louisiana 70801.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAISING CANE'S

RAISING CANE'S

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/546,865 presentada el 14 de agosto del 2008.

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/08

12/ Reservas:

CAMILO BENDECK

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-003405
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD (ARS HUMANO), S.A., domiciliada en TERCER PISO DEL EDIFICIO ARS HUMANO, UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS JULIO AYBAR, No. 36, ESQUINA AVENIDA LOPE DE VEGA, DEL SECTOR PIANINI DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 País de origen: El Salvador No. 103073-2007 de fecha 03/01/2008
 Distintivo: HUMANO (SSH) Y DISEÑO

Humano

Seguros y Salud

Clase: 44 Internacional

Reservas: No se reivindica "SEGUROS Y SALUD", se reivindica los colores azul y el gris.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-003457
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: SPIRIT AIRLINES, INC., domiciliada en 1209 Orange Street, en la ciudad de Wilmington condado de New Castle, Estado de Delaware, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FREE SPIRIT

FREE SPIRIT

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de transporte aéreo, información sobre el transporte de pasajeros, reservaciones para transporte, reservaciones de viajes, transporte de cargas y pasajeros, desembarque de carga.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 D. 2008, 6 y 21 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002729
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 1, carretera a Valle de Ángeles, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARIZONA

ARIZONA

Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para ambos sexos y todas las edades, sombrerería, calzado y demás productos que ampara dicha clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 E. y 3 F. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **RAMÓN JUVENTINO ÁVILA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno situado en la colonia Miguel Barahona de esta ciudad de Juticalpa que mide y limita de la siguiente manera: **AL NORTE**, mide 10.00 varas y colinda con propiedad de **LINO FÚNEZ** y calle de por medio; **AL SUR**, mide 10.00 varas y colinda con propiedad de la señora **ADA MARINA HERNÁNDEZ**; **AL ESTE**, mide 20.00 varas y colinda con propiedad de **JOSÉ PADILLA**; **Y, AL OESTE**, mide 20.00 varas y colinda con propiedad de **MIGUEL TROCHEZ Y TIENE UNA ÁREA TOTAL DE DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS (200 vrs²)** en el inmueble tiene por mejoras una casa construcción paredes de bloque, techo de teja, artesón de madera aserrada, piso de cemento corrido, mide cuatro varas de frente por seis varas de fondo que lo adquirió por posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Se ofrece información testifical de **JUAN VICTORIANO CARÍAS, LIBIO BENJAMÍN MERLO Y SANTOS RUFINO VILLALTA PUERTO**. Lo representa el Abog. **BENIGNO RAMÓN IRÍAS HENRÍQUEZ** con carnet número (0212) del C.A.H.

Juticalpa, 21 de noviembre del año 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
 SECRETARIA

5 D. 2008, 6 E., y 6 F. 2009.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de octubre de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **677-2008**, del 20 de octubre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MHOATIVO PARA EMPRENDEDORAS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en el municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **RUSBELINDA SÁNCHEZ MARADIAGA**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

6 E. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de abril de dos mil ocho, la señora **ROSA MARÍA LAURINDA LANZA**, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. **085-08**, contra **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**.- Demanda para que se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo.- Que se declare la nulidad del Acto.- Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada para el pleno restablecimiento del derecho violado.- Se condene al Instituto Hondureño de Seguridad Social a pagarme los daños y perjuicios en la salud moral y físico por negligencia de los médicos por mala praxis post operatoria.- Con especial condena en costas.- Relacionado con la Resolución No. 881-2007, emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

6 E. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-016-2008

Juticalpa, Olancho, 16 de septiembre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA

y

MARIUSA HENRÍQUEZ SÁNCHEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. (f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS

Gobernador Departamental

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito